



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 36-2025-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 FEB. 2025

Visto,

El Informe N° 00043-2025/GE/OGRH/HEVES(e), de solicitud de licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que padece enfermedad terminal, al amparo de la Ley N° 30012, de la servidora **CAS MARÍA ISABEL HUARCAYA VENTURA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 01039-2024/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), de fecha 13 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Cirugía informa a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización que se acepta la licencia por enfermedad terminal de familiar directo (madre) de la M.C. **MARÍA ISABEL HUARCAYA VENTURA**, médico especialista en Cirugía General, desde el 15 hasta el 21 de diciembre del presente año, adjunta el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012 emitida en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y suscrito por el M.C. Jesús Iván CARPIO CHARAJA – *Médico Especialista en Cirugía Oncológica* con C.M.P N° 72121 y RNE N° 041074, a nombre de la paciente Dominga Trinidad VENTURA ESPINOZA, en la que califica como Enfermedad Terminal y la partida de nacimiento donde se constata el vínculo de madre e hija;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02777-2024/DAAYH/HEVES(E), de fecha 16 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 01039-2024/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e) e informa que se acepta de licencia por enfermedad terminal de familiar directo (madre) de la M.C. **MARÍA ISABEL HUARCAYA VENTURA**, de la Unidad de Hospitalización de Cirugía, desde el 15 hasta el 21 de diciembre del presente año;

A través de la Nota Informativa N° 00207-2025/DAAYH/HEVES(E), de fecha 16 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 00063-2025/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), en el cual adjunta el informe de alta de doña Dominga Trinidad VENTURA ESPINOZA, de fecha 13 de diciembre de 2024 con pronóstico reservado, receta médica emitida por el INEN de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la M.C. Astrid Allyn Wong Leyva con C.M.P N° 73868 – RNE N° 43026;

Que, la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con

el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendarios, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041, se modificó los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, señalando:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

(...)"

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al "*Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final y tiene una vigencia de siete (7) días calendario contados a partir de su emisión*";

Que, con Informe N° 00043-2025/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la solicitud de licencia con goce de haber a favor de la servidora CAS **MARÍA ISABEL HUARCAYA VENTURA**, por enfermedad terminal de su familiar directo (madre), por el periodo de siete (07) días calendarios a partir del 15 al 21 de diciembre de 2024, al haber cumplido con la presentación de los requisitos contenidos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1 del Artículo 5° de Reglamento de la Ley N°30012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, y la Ley N° 31041, así como el artículo 51 y 65 del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador aprobado con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, y el





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 36-2025-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 FEB. 2025

numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR**, siete (07) días de licencia con goce de haber por enfermedad terminal de familiar directo (madre), a favor de la servidora **CAS MARÍA ISABEL HUARCAYA VENTURA**, Médico Especialista en Cirugía General del Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con eficacia anticipada a partir del día 15 hasta el 21 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

C.P.C. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

1. The first part of the document is a list of the names of the people who were present at the meeting.

2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed.

3. The third part of the document is a list of the actions that were taken.

4. The fourth part of the document is a list of the people who were responsible for the actions.

5. The fifth part of the document is a list of the people who were responsible for the actions.